



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 122 – 2016**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, siendo el 06 de septiembre del año dos mil dieciséis, a las 09h14, previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, Lic. Hugo René Alvarado Andi, Srta. Liveya María Grefa Grefa, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez Velasco, Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo, el Ab. Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores (as), Ing. Mauricio Carrera, Ing. Fabián Rivadeneyra, Arq. Carlos García, Sr. Patricio Jiménez, Ing. Laura Querido, Lic. Rómulo Jurado, Mcs. Marco Araujo Lic. Renán Quilumba, Arq. Mauricio Ruiz, Soc. Fernando Herrera.

Se principaliza en la presente Sesión, a la señorita Liveya María Grefa Grefa, de acuerdo a la resolución N° 588 aprobada en Sesión Ordinaria del 30 de agosto del año 2016, de conformidad a lo señalado en el segundo inciso del Art. 19 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 30 de agosto del año 2016;
4. Conocimiento y Aprobación del informe N° 06 CPTTM – 2016 de la Comisión Permanente de Tránsito Transporte y Movilidad;
5. Conocimiento y Aprobación del Informe Jurídico N° 075 DPS – GMT – 2016, referente al proyecto de rectificación de la Urbanización César Augusto Rueda;
6. Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza codificada para la promoción y difusión de eventos interculturales, turísticos y recreativos del Cantón Tena;
7. Lectura y Tratamiento de comunicaciones;
8. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día, con la modificación propuesta por el señor Concejal Jimmy Reyes de incluir el punto número 6, la aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza codificada para la



promoción y difusión de eventos interculturales, turísticos y recreativos del Cantón Tena.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto del año 2016; se aprueba el acta con el voto salvado de la señora Concejala Lic. Germania Tapuy quien no estuvo presente por una calamidad doméstica.

2

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME N° 06 CPTTM – 2016 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio N° 333 SC-CPTTM-GADMT, del 01 de septiembre del 2016, suscrito por el señor Concejala, Lic. Hugo Alvarado presidente de la Comisión Permanente de Tránsito Transporte y Movilidad, mediante el cual se adjunta el informe N° 06 – CPTTM – de la antes mencionada comisión.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO señala que la Agencia Nacional de Tránsito ANT, ha dejado sin efecto las rutas y frecuencias, tanto la cooperativa Jumandy y la Centinela de Tena no pertenecen a la Municipalidad.

EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO TRASNPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL PATRICIO JIMÉNEZ explica que tanto la cooperativa Jumandy como la Cooperativa Centinela de Tena no están reguladas por el Municipio de Tena, cumpliendo frecuencias y rutas dentro del Cantón Tena. Señala que de acuerdo a la ordenanza les indica regular controlar y planificar el tránsito dentro del cantón. Menciona que la ANT de acuerdo a la resolución de la misma entidad, será quien otorgue las frecuencias a estas dos operadoras, interprovinciales e intraprovinciales. Mediante el decreto 255 faculta a los Municipios, otorgando también para que se de frecuencias, habiendo una contradicción. Explica además que ha solicitado para el efecto a la ANT haga la aclaración para que diga cuales son las competencias que se deben manejar. Señala además que ha pasado un informe para que la Cooperativa Centinela de Tena pase al Municipio por tener el 99% de las frecuencias dentro del cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que se deben manejar por el tema legislativo y dar cumplimiento a la ordenanza existente. Propone se lo dé por conocido el informe de la Comisión.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES opina que la ordenanza creada para la Dirección Municipal de Tránsito están definidas las funciones que cumple el concejo y del compañero director, dándoles facultades al director con responsabilidad administrativa, como es el de planificar el tránsito a nivel cantonal.



Sugiere al señor Alcalde que a la Dirección de Tránsito Municipal, se le asigne un Asesor Jurídico, en vista de estar acoplándose a las nuevas competencias y por no estar las reglas claras de lo que le corresponde realizar al Municipio y a la Agencia Nacional de Tránsito.

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

Que, el oficio N° 333 SC-CPTTM-GADMT, del 01 de septiembre del 2016, suscrito por el señor Concejal, Lic. Hugo Alvarado presidente de la Comisión Permanente de Tránsito Transporte y Movilidad, mediante el cual se adjunta el informe N° 06 – CPTTM – de la antes mencionada comisión;

Que, Que, mediante oficios No. 120 C.T.I.I.T.J-2016 y 146C.T.I.I.T.J-2016 de fechas 31 de Mayo y 06 de junio de 2016 suscritos por la Cooperativa de Transporte Interprovincial e Intraprovincial y Turismo Jumandy se solicita se otorguen las frecuencias en las rutas: Tena-Chontapunta-Comuna Los Ríos y viceversa como también Tena-Misahuallí-Tamiahurco y viceversa.

Que, mediante oficio No. 300-A-DMT-GADMT-2016 de fecha 18 de julio del 2016 suscrito por el Sr. Germán Patricio Jiménez Director municipal de Tránsito transporte y seguridad vial se remite el informe referente a la modificación de frecuencias en las rutas solicitadas por la Cooperativa Jumandy para aprobación del Sr. Alcalde.

Que, mediante oficio No. 301-A-DMT-GADMT-2016 de fecha 18 de julio del 2016 suscrito por el Prof. Kléver Ron Alcalde del Cantón Tena se informa a la Cooperativa de transporte interprovincial e intraprovincial y turismo Jumandy las frecuencias establecidas conforme requerimiento y previo análisis e informe respectivo.

Que, mediante oficio con guía Externa G3299 de fecha 22 de julio del 2016 la Cooperativa de transporte de pasajeros Centinela del Tena solicita modificaciones de horario como concesión de frecuencias concedidas a través



del oficio No. 301-A-DMT-GADMT-2016 DE FECHA 18 DE Julio del 2016.

Que, mediante Oficio No. 311-DMT-GADMT-2016, del 01 de Agosto de 2016, suscrito por el Sr. Patricio Jiménez, Director Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, mediante el cual da a conocer la solicitud realizada por los miembros de la Cooperativa de transporte de pasajeros Centinela del Tena.

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 numeral 6 determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 55 literal f) manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 130 establece que: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial entro de su territorio cantonal".

Que, mediante el Art. 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias se transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.

Que, el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial en el Artículo. 60 manifiesta:



1. “Servicio de Transporte Intracantonal: Es el que opera dentro de los límites cantonales, pudiendo ser un servicio urbano (entre parroquias urbanas) o un servicio rural (entre parroquias rurales). El perímetro urbano de un cantón, según sea el caso para el servicio de transporte, será determinado por los gobiernos autónomos descentralizados en coordinación con las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales; o directamente por los gobiernos autónomos descentralizados que hubieren asumido las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Será responsable de este registro la Unidad Administrativa en donde se preste el servicio o el gobierno autónomo descentralizado que haya asumido la competencia en el correspondiente territorio. Previa a la suscripción de los contratos de operación del servicio combinado (esto es entre parroquias urbanas y rurales) deberá contarse con los informes técnicos respectivos.

2. Servicio de Transporte Intraprovincial (intercantonal): se presta dentro de los límites provinciales entre cantones. Será responsable de este registro la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial en el Artículo 73 manifiesta que “la presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda.

Que, la Ordenanza de creación de la Dirección Municipal de Tránsito, transporte terrestre y seguridad vial del gobierno autónomo descentralizado municipal de Tena en su artículo 10 manifiesta que: La Dirección de



Tránsito le corresponde: Organizar itinerarios y horarios de servicio de líneas urbanas, interparroquiales e intracantonal.

Que, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, con la presencia y participación de los señores Concejales Presidente y Vocal de la Comisión, y el aporte de los funcionarios Municipales, involucrados, procedieron al análisis del antes referido oficio con sus documentos anexos, en la Sesión Ordinaria del 18 de Agosto de 2016,

6

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio No. 300-DMT-GADMT-2016, suscrito por el señor Germán Patricio Jiménez, Director Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre Y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, relacionado al informe de modificación de las frecuencias en las rutas Tena – Ahuano; Tena-Chonta Punta – Comuna Los Ríos; Tena – Misahuallí – Tamiahurco, y viceversa, por cuanto ya se encuentran aplicando. Con la siguiente recomendación al Sr. Alcalde:

Dispóngase a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial que en concordancia con lo que determina el Art. 10 literal I) de la Ordenanza de creación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el presente y casos similares, previo a la aplicación de nuevas rutas se cumpla con los procedimientos administrativos, técnicos y legales conforme su competencia.

QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME JURÍDICO N° 075 DPS – GMT – 2016, REFERENTE AL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CÉSAR AUGUSTO RUEDA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al informe Jurídico N° 75 DPS – GMT – 2016 suscrito por la Ab. Esther Paucay Directora de Procuraduría Síndica, el cual indica que el proyecto de rectificación de la urbanización César Augusto Rueda, es procedente para su aprobación por la Cámara Edilicia.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA sustenta que se hizo un seguimiento posterior, indicando que por terreno afectado la indemnización era de sesenta mil dólares. Ha ello se suma el reclamo del Ing. Rivadeneyra por causar un problema con el embaulado, por lo cual se hizo un replanteo a fin de



solucionar el problema de los lotes. Es decir, no hay indemnización y solo hay una permuta como parte del arreglo llegando a la solución más apropiada y técnica a la vez.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO evoca que hay una resolución con respecto al mismo tema que hizo el Arq. Páez. Insinúa que esa resolución de concejo se la deje insubsistente por cuanto llegó con un informe técnico y hoy se está presentando otro informe técnico diferente al anterior. Cita un inciso del informe técnico de Gestión de Territorio por cuanto la municipalidad ha procedido a adjudicar un espacio al Ministerio de Educación. Pregunta si como concejo en pleno han adjudicado en esta administración.

EL SEÑOR DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA señala no haber leído el informe jurídico porque es posterior a su informe, y se debería hacer la consulta respectiva a esa dependencia. Además indica que dentro de la parte técnica está solucionado.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO propone se devuelva el informe a la Dirección de Procuraduría Síndica y a Gestión de Territorio por haber una resolución de concejo anterior.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES observa que es importante tener un informe de avalúos y catastros, porque llevan el catastro real de lo existente. Pregunta además por qué los propietarios se deben sujetar a modificaciones.

EL SEÑOR DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA explica que la planificación aprobada anteriormente no había salido a la calle de algunos lotes, en la actualidad se ha modificado y replanteado.

EL SEÑOR ALCALDE piensa que se debe sustentar más el informe, o si es mejor que pase a la comisión.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY señala que los antecedentes están bien claros, pero no hay el informe de avalúos y catastros, propone se regrese el informe para que se revise detenidamente.

EL SEÑOR ALCALDE concuerda con la propuesta realizada.

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

Que, el informe Jurídico N° 75 DPS – GMT – 2016 suscrito por la Ab. Esther Paucay Directora de Procuraduría Síndica, el cual indica que el proyecto de rectificación de la urbanización César Augusto Rueda, es



procedente para su aprobación por la Cámara Edilicia;

Que, con Oficio No. 123 DGT, del 11 de agosto del 2016, el señor Director de Gestión de Territorio, remite el correspondiente informe técnico en relación al Proyecto de Rectificación de la Urbanización César Augusto Rueda, en atención a la solicitud del señor Ricardo Rueda López propietario de dicha lotización, en el cual manifiesta que el trazado que se diseñó originalmente de la calle Alejandro Pazos entre las calles Manuel María Rosales y Edwin Enríquez, tiene un desfase por lo que es preocupación de la Municipalidad que se rectifique la lotización con la finalidad de proceder con la apertura de dicha calle y construir las obras de infraestructura; esta apertura ocasiona la afectación de varios predios que se tienen que modificar.

Que, la reestructuración parcelaria no altera la infraestructura básica existente en el sector construido por la municipalidad. Actualmente los dueños de la lotización tienen a su nombre los siguientes predios No. 2,5,6,7,8,9,18,20,21,22,23,28,30 y 45-1, los mismos que al momento no pueden ser transferidos o adjudicados porque el proyecto de lotización a pesar de la aprobación municipal no fue protocolizada y registrada en el Registro de la Propiedad como corresponde según la normativa legal vigente.

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expone: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

Que, el inciso primero del Artículo 466 ibídem dispone: "Atribuciones en el ordenamiento



territorial. - Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el Artículo 470 ibídem expone: “Fraccionamiento y reestructuración. - Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso la municipalidad también podrá considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”

Que, el Artículo 474 del mismo cuerpo legal expone: “Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes. Aprobado un



proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen. Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial”

RESUELVE:

Art. 1.- Ratifíquese la Resolución N° 325 aprobada en la sesión ordinaria del 4 de agosto del año 2015.

Art. 2.- Aprobar el proyecto de rectificación de la urbanización César Augusto Rueda, con las siguientes especificaciones técnicas de rectificación:

Nº LOTE	ÁREA
1-A	418,98
1-B	433,25
2	524,24
3	385,91
4	405,58
5	408,69
6	413,62
8	458,60
9	541,67
TOTAL	3990,54

Nº LOTE	ÁREA
10	341,43
11	444,66
12	348,29
13	528,80
14	369,83
15	379,55
16	475,88
17	373,44
TOTAL	3261,88

Nº LOTE	ÁREA
18	202,31
19-A	155,45
19-B	171,70
20	261,82
21	210,23
22	317,73
23	353,95
24-A	147,38
24-B	156,25
25	381,40
TOTAL	2358,22



Nº LOTE	ÁREA
26	351,91
27	362,87
28	220,45
29	330,27
30	355,32
31	341,63
32	306,32
33	362,57
TOTAL	2631,34

Nº LOTE	ÁREA
34	394,30
35-A	163,21
35-B	172,66
36	494,53
37	392,58
38	419,04
39	289,23
40	326,77
41	311,51
42	367,65
TOTAL	3331,48

Nº LOTE	ÁREA
45-1.1	519,93
45-1.2	495,19
45-1.3	478,44
45-1.4	479,92
45-1.5	518,45
45-1.6	536,85
45-1.7	493,1
45-1.8	470,47
45-2	309,04
45-3	268,41
45-4	252,03
45-5	229,56
45-6.1	221,53
45-6.2	176,18
45-6.3	205,78
45-7	651,72
45-8	361,95
TOTAL	6668,55



Nº LOTE	ÁREA
48	501,39
49	377,12
TOTAL	878,51

Nº LOTE	ÁREA
43-A	150,39
43-B	257,93
44	259,57
TOTAL	667,89

Nº LOTE	ÁREA
50	721,31
51	563,82
52	212,88
53	204,21
54	223,27
TOTAL	1925,49

Nº LOTE	ÁREA
46	268,71
47	292,03
TOTAL	560,74

RESUMEN DE ÁREAS	
ÁREA DE 74 LOTES	26274,64
ÁREA DE CALLES	10979,72
ÁREA DEL ESTERO	434,80
ÁREA TOTAL	37689,16

SEXTO: APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA CODIFICADA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE EVENTOS INTERCULTURALES, TURÍSTICOS Y RECREATIVOS DEL CANTÓN TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio N° 338 GADMT – CPTC – 2016 de fecha 06 de septiembre del 2016 suscrita por el señor Concejal Jimmy Reyes, Presidente de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, mediante el cual adjunta el informe N° 05 CPTC – 2016 de la antes mencionada comisión.



EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES informa que se ha procedido con la socialización de la ordenanza con la presencia de un delegado del CONADIS, un vocal de la parroquia Pano, miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, Comisión interventora de los barrios de Tena, Presidentes de los Consejos Consultivos y grupos de atención prioritaria del cantón Tena, medios de comunicación y funcionarios municipales. Señala que se ha codificado tres ordenanzas como es la organización del carnaval, la de encuentros culturales y la feria intercultural de semillas y sabores. Con la Secretaría Técnica de Planificación se ultimó algunos detalles y se fortaleció los eventos de la promoción del carnaval turístico, la ruta del cacao, la feria intercultural semillas y sabores, música tradicional kichwa guayusa de oro, eventos que se han dado en el transcurso de estos años. Se ha tratado de implementar el campeonato "Mi Derecho a Jugar" y las costumbres y tradiciones de fin de año esperando que se lo retome a nivel de los barrios. Deja en claro que no es una camisa de fuerza para la administración, sino que se ha puntualizado algunos eventos de la vida del cantón para que la municipalidad pueda desarrollar actividades turísticas a favor de la población. Se garantiza el tema presupuestario para su estimación y la cobertura para la ejecución de los eventos.

12

EL SEÑOR ALCALDE coincide con darle el empuje que se requiere, implementando programaciones definidas durante el año. Evoca que la Fundación Reina de Tena ha retomado el empeño y el protagonismo en la participación de las festividades. Propone que se incluya dentro de la ordenanza una transitoria de su participación y colaboración, siendo una parte sensible dentro de la programación de fiestas como fundación Reina de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES concuerda con el señor Alcalde y menciona que se puede considerarse dentro de las disposiciones generales el reconocimiento que hace la municipalidad a la Fundación Reina de Tena como apoyo las decisiones que se tomen.

EL SEÑOR ALCALDE señala que la Fundación tiene el reconocimiento jurídico y vale la pena tomarles en cuenta.

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

Que, oficio N° 338 GADMT – CPTC – 2016 de fecha 06 de septiembre del 2016 suscrita por el señor Concejal Jimmy Reyes, Presidente de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, mediante el cual adjunta el informe N° 05 CPTC – 2016 de la antes mencionada comisión.

Que, según Resolución de Concejo N° 567 de la Sesión Ordinaria del 25 de Julio del 2016 el Concejo



Municipal resolvió “Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza para la promoción y difusión de eventos interculturales, turísticos y recreativos del Cantón Tena”.

Que, en la Agenda Legislativa de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura para el año 2016, aprobada mediante la Resolución de Concejo No. 438, consta el análisis, estudio y revisión del proyecto de Ordenanza que Determina la Agenda de Eventos Culturales y Turísticas en el cantón Tena;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 75, del ámbito de las comisiones permanentes, literales a) y b) señalan: a) Fomentar el desarrollo económico local y el turismo a través de proyectos de Ordenanza procedente del área de turismo o de su autoría, para que proponga al Concejo políticas, normas, planes, programas y proyectos que los sustenten, coordinando con los actores del desarrollo económico y turístico del Cantón; y b) Fomentar el desarrollo cultural, deportivo y recreacional de la población del Cantón, para lo cual informará y recomendará al Concejo sobre los asuntos inherentes a estos temas, así como del otorgamiento de las condecoraciones municipales.

Que, para la elaboración de la propuesta se ha considerado la codificación de las siguientes ordenanzas vigentes:

Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Organización del Carnaval Cultural y Turístico del cantón Tena, aprobada en primera instancia el 02 de febrero del 2007 y en segunda el 15 de febrero del 2007.

Ordenanza que Reglamenta la Constitución y Funcionamiento del Comité Permanente de Encuentros Culturales del cantón Tena No. 020-2011, aprobada en primera instancia el 11 de octubre del 2011 y en segunda el 18 de octubre del 2011.

Ordenanza para la Institucionalización de la Feria Intercultural Semillas, Sabores y Saberes “Allira mikusha kawsankak” del cantón Tena No. 45, aprobada en primera instancia el 24 de septiembre del 2013 y en segunda el 13 de noviembre del 2013.

Que, durante el proceso de elaboración del presente proyecto, se ha considerado denominarle



“Ordenanza Codificada para la Promoción y Difusión de Eventos Interculturales, Turísticos y Recreativos del cantón Tena”, para lo cual se ha contado con informes de los departamentos y funcionarios, involucrados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 21 garantiza que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales y a tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 contempla las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, y en el numeral 8 dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 6, en la parte pertinente, establece: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República....”;

Que, el artículo 44 Ibídem manifiesta La autoridad nacional encargada del turismo en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, vigilarán la accesibilidad de las personas con discapacidad a las diferentes ofertas turísticas, brindando atención prioritaria, servicios con diseño universal, transporte accesible y servicios adaptados para cada discapacidad. (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 54 literales: g y q respectivamente indican: g) es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes,



actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el artículo 322, ibídem, manifiesta que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberá referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza;

Que, la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, con la participación de la señora y señor, Concejales miembros de la Comisión, el aporte de los actores y funcionarios involucrados, procedieron a la Socialización del presente proyecto de Ordenanza, en la sesión ordinaria del 25 de agosto de 2016,

15

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en segunda y definitiva instancia la ordenanza codificada para la promoción y difusión de eventos interculturales, turísticos y recreativos del cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.

Art. 2.- Que se incorpore en la ordenanza aprobada el siguiente texto: Sexta Disposición General: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, reconoce todas las acciones que se ejecuten a través de la Fundación Reina de Tena, con el objeto de que participe en conjunto con la Municipalidad, en las actividades inherentes a su gestión.

SÉPTIMO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio N° 409 GADMT – DMTTSV – 2016, suscrito por el señor Patricio Jiménez, Director Municipal de Tránsito Transporte y Seguridad Vial, mediante el cual adjunta el informe sobre el cambio de modalidad de la Cooperativa de Transporte Centinela de Tena de intraprovincial a Intracantonal.

EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL PATRICIO JIMENEZ explica que es un pedido elaborado por la cooperativa de Transporte Centinela de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE señala que ya explicó el señor concejal Jimmy Reyes, para ser analizado y discutido por la parte administrativa tanto de la dirección como de la Alcaldía. Propone que se considere para conocimiento del concejo.



EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVAVRADO sugiere que se considere y se de paso al pedido de la Cooperativa de Transporte Centinela de Tena, por cuanto lo tienen hecho desde hace meses atrás.

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El oficio N° 409 GADMT – DMTTSV – 2016, suscrito por el señor Patricio Jiménez, Director Municipal de Tránsito Transporte y Seguridad Vial, mediante el cual adjunta el informe sobre el cambio de modalidad de la Cooperativa de Transporte Centinela de Tena de intraprovincial a Intracantonal,

16

RESUELVE:

Dar por conocido el antes referido informe, suscrito por el señor Patricio Jiménez, Director Municipal de Tránsito Transporte y Seguridad Vial.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 10h33 del martes 06 de septiembre del 2016, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

